

+

D. Gerónimo Perez del Barco, Bedel; Uda-
maxeiu di Claustro pleno para mañana Mier-
coles alas diez de la mañana; Para ver una R.
Provision del supremo Consejo de Castilla, su fecha
en Madrid a 20 de Diz. de 1774; por la que se decla-
ra la preferencia que se debe observar en el ar-
rendamiento de las Casas de esta Univ. y para
que todos los Individuos del Claustro pleno, hagan
en el el juramento de Obediendo Rectori, que
manda la Cort. quarta; y sobre todo resolver
lo mas con^{te}. Nadie falté, pena prestiti juram^{ti}.
yla del Ext. f.ª. Martes 7 de En.º de 1772

Ocho; Para ver un Mem.^l del Sr.
Guerra, Oport.^r ala Cat.^d de Mathem.^{ca} sobre el modo del Exam.
a esta Cat.^d, y oyr lo que los Jueces Comisionados resolvieron
sobre este particular; y sobre todo resolver lo mas con^{te}. f.ª. v.ª.ª.

D. Miguel Muzquiz
R.º

D. Mig. Muzquiz
R.º

Señores.

Rector
 Cancel.
 Agudo
 Apodaca
 Ruiz
 Parada
 Ocampo
 Rascon
 Martin
 Mendoza
 Texalvo
 Camero
 Sanz
 Berthol
 Fernandez
 D. Garcia
 Velasco
 Navarro
 Madax
 Cartapena
 + Soledad
 Cassamayor
 Muñoz
 Carpintero
 Baso
 D. Alva
 Paz
 Manudo
 Recalde
 Garcia
 Prado
 Machado
 Robles
 Perez
 Oliva
 La Santa
 Rico.
 + Boldan
 Seoura
 Ruarte
 + Uñz
 Velarde

Alba
 Nieto
 Malvar
 Marin
 Sanchez
 Biedma
 Varquez
 Fialde
 Nativ
 Ocampo
 Forcada
 Alcajar
 Madinar
 Blenzua
 Peñacox
 Quedo
 Alonso
 Saiz
 Arango
 Ortiz
 Granda
 Monroy
 Brinjar
 Gona
 Otenero
 Encina
 Sampere
 Yelez
 Gonzalez
 + Gomez
 Cueta
 Martin
 Zumbunegui
 Perez
 Hernandez
 Aragues
 Lozano
 Tolera
 Tamora

Diputados

D. Manuel Santos
 D. Miguel Salgado
 D. Man. Perez Vareza

Comiliarios.

D. Fran. Nuñez
 D. Lorenzo Pinuela
 D. Jph. Marques
 D. Jeronim. Diez
 D. Jacinto Salavis
 D. Jph. Robles
 D. Alvaro Zambrano
 D. Estevan Lavara

Nota

Hizo el juramento de
 obediendo Rechori por todo
 lo q se hallaron en este Cla.
 lo q se hallaron en este Cla.
 pero fuera de la formalid.
 de tal d. por q p. ella se
 des membraron algun. de los
 Cat. de Prop. saliendo del,
 y luego bobriendo a entrar
 lo executaron cada uno en
 particular, sin embargo de
 algunas ptecauciones que
 constan por escrito y firma
 das respectivamente



Señore la R. P. sobre prefer. en las Car. de termin

Ag. seg. cumpla y ex. te
uer - 4d - 7 todo p. ta.

g. da
71 - Univ.

7 ama - 4d

7 no - Univ.

Auerdo, q. seg. cumpla y ex. te

2o p. to sobre el juram. to

Disputare sobre si se debe o no llamar por
cedula a el;

Otra prote. o to no devia ser. y pedia de ello
tertium? por estar el Cl. pleno formal.

No havia clausura pleno quando se hizo el juram. to de obed. p. n.
y le hicieron los Indiv. q. en la Sala quedaron.



Nat. Juris obedec conforme previene la constitucion mi tenga luz con-
templando sospechosas las dudas.
dijo q. juras obedec al S. R. desta Univer. y al S. D. sup. de univ.
air como tal S. R. viterum, y hasta tanto q. el M. J. Dios q. o su R.
y Sup. Cor. no declaren lo contrario.
que juras de obediendo p. n. in q. re. la form. q. trae la constit. absoluta

Juro por q^{to} ha usado, i sabido, que algun
señor D^o de esta Univ^d viene y
vestada la elec^on, i por lo mismo se ve
en la Duda, de si seza, o no licito el juram^{to}
en tales Circunstancias: jura obedecer al
D^o Miguel Muruzuz sin individuo Cond^o
cionalm^{te}, es a saber: si d^{ho} Señor esta elec^o
lo conforme a Constituciones, i Estatuto
de este Gen^l Estudio, i con arreglo a
Reales ordenes, i Cédulas R. S. M. que
D^o J^o Fr. Hyacintho de las Antas

D^o J^o dijo juro obedecer al D^o Miguel Muruzuz como R. de esta
Univ^d si está hecho el nombiam^{to} lefirmam^{to} de lo^o Estatuto y
Cédulas R. S. q^o temp^o juradas obedecer.

D^o Lozano
P. más d^o Luis más se remite a lo mismo q^o el D^o García.
P. más D^o dijo suspende hacer el juram^{to} interin la D^o no declare si
haya tenid^o la potestad de dar a Claustro con la precisa clausula
sub pena peccati juram^{ti}.

Cl. 2^o más D^o dijo suspende hacer el Juramento interin la
Verdad no le explica la clausula ó clausulas q^o contiene la formula
de la constitucion: como tambien si es razonable, q^o el S^o D^o de esta
Univ^d llama siempre a Claustro, sea la materia de el grave, ó leve con
la clausula sub pena peccati juram^{ti}, y la de el exaruto, como sien
pre llama. Más más

AVSA



q^e no se hablé en Clau^o may q^e sobrelo que
viene en Cedula.

7) Sang^z - Junta

8) Penã - 7d

9) dxtia - 7d - y Vel^z

10) G^{da} - Unu

11) Buiñg^s - Junta

12) Enuina - 7d

Vel^z - 7d; y ademas sea sobre todas las
partes de la Math^{ca}

Man - 7d

13) Lumⁱ - Junta

14) Peaer - 7d

15) Araç^s - 7d

Lozano - Uer

Santo - vel^z y en el Cl^o vel^z haz^z p^{re}g

Rob^s - vel^z

un² - 7d

Prüela - 7d

max^s - 7d

Dier - 7d

Zambaxano - 7d

Laxari - 7d

v^e C^o - 7d y quede luy^t para verse y por
antes AVSA
en lapros

p^{or} - Junta; con lo de Vel^z

5
Illmo Señor.

El Sr. D. Fran.^{co} Cathedr.^{co} & Hum.^o
de la Cathedral de Astorga, opost.^o ala
Cath.^o de Mathem.^{ca} que esta vacante
en esta Univ.^o puesto a los pies de U.S.I.

Dice:

Que el cath.^{co} de Mathem.^{ca} q se va
a elegir segun las ordenes del consejo tie-
ne oblig.^{on} de enseñar todas las partes de
Mathem.^{ca} debiendose abolir el abuso de
Cexx desempeñada su Signatura, con
formas pronosticos, i Piscatorias. Para
lo que deba estar instruido, i ser examina-
do en todas ellas. Lo que de ningun mo-
do se queda conseguir, tomando los pun-
tos, para leer, en el Almagesto de Ptolome-
o, por contener solo una parte de ellas
Mathem.^{ca} i esto con tantos defectos,
q su Astronomia es depreciable de todas
las Astronomias, por su mucha confu-
sion contener doctrinas opuestas ala Fir-
ca, i verdadera Astronomia, por suponen
systemas fingidos, excentricidades abux-
das, i movim.^{tos} falsos, i por no compren-

de los descubrim^{tos} modernos, como son
los satelites de Saturno, i Jupiter, las re-
voluciones de Venus, i Mercurio &c.

Por lo qual suplica a V.S.I. que para con-
ocer la mayor idoneidad de los opositos
se sirva mandar, que dhos puntos se
tomen en todas las partes de la Ma-
them^{ca} escribiendo en papeleta algu-
na materia, o asunto de toda ella, i
metiendola en alguna Varija, para
el oposito sacando tres della, i elij-
una, como se practica en las oposi-
çoes que se hicieron a los Magisterios de
Mathem^{ca} en 1.^o Yndia el x.^o de
Madrid. assi lo espera de V.S.I. en
recivira Mexico.

Salamanca ~~1772~~ i 4. de Enero de 1772.

El Lic.^o Fran.^{co} Guerra

pero si V.S.I. tuviese algun reparo en
convenia, i condescender a su propuesta,
en quanto al primer exercicio, suplica a V.S.I.
que se practique el segundo en los terminos, i mo-
dos expresados.

Lic.^o Fran.^{co} Guerra

La Junta en vista del anteced. Memorial Jurgo con. que practicado el primer Exercicio en la forma i modo que tiene recueto el Chaustro, para maior conocimiento de la suficiencia de los Opositores se tenga otro segundo, en que se les podran dar algunos problemas, o alguna sacada por suiente de varias Materias Mathematicas sobre el qual (que debera ser una misma para todos los Opositores) haran su disertacion en el termino de veinte i quatro horas, que leeran en el Chaustro, i sobre ella podran mutuamente ponerle lo que se les opearan, pero todo esto lo referira la Junta a la Resolucion del Chaustro.

D. Caneco D. M. Fernandez Mrs. Valdeff



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

11mo
Senor

Supl.

Al Lic. de Fran.º

Guerra Cath.º

de Hen.º de La

Cathed.º de Arto

ga

[Faint handwritten signature or initials.]

[Extremely faint handwritten text, mostly illegible.]



t

7

Acuerdos del Clav.º pleno de 8 de
Enero de 1572

- 1.º Que se que se cumpla y e^{ste} lo mandado por la 2.ª P^{ar}te en punto a preferencia de Carras -
- 2.º Que se este lo determinado por la Junta; entendiendose las preguntas en todas las partes de la Mathe.ª con tal q. se hazan las mismas a unos q. a otros; y esto tamb^{en} con la libert^{ad} de que cada uno de los Indiv.º del Clav.º pueda hacer las mismas a cada uno de los Opositores

D. Miguel Munguira
D. Juan Coler

AVSA



2º

— 6 —

Clavtus pleno de 8 de Enero
de 1772

Sobre R. P. M. que declara la prefer.
en vicia Canas de Univ; sus Cat. y d. d. ed.

Sobre el jur. de obediencia Reothori -
y sobre la opp. a la Cat. de Mathem.

Puesco

Enero de 1772

leg. al num. 11 pero el primer se halla

Confo

